

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE MODELO DE CIUDAD, URBANISMO,****VIVIENDA, LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE****Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística****Aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela RCT-17 del sector 13 Larrein de Vitoria-Gasteiz**

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 20 de septiembre de 2024 se acordó:

**Asunto: Aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela
RCT-17 del sector 13 Larrein de Vitoria-Gasteiz****PROPUESTA DE ACUERDO**

El 24 de enero de 2024 se registró en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz documentación relativa al estudio de detalle de la parcela RCT-17 del sector 13 Larrein.

El citado estudio de detalle se aprobó inicialmente en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2024. La parte dispositiva del acuerdo se publicó el 8 de marzo de 2024 en El Correo (edición Álava) y en el Diario Noticias de Álava; y en el BOTHA número 30, de 11 de marzo de 2024.

Durante el periodo de exposición pública no se recibió ninguna alegación.

La parcela objeto de este estudio de detalle está situada en el ámbito del sector 13 Larrein. Este sector está regulado por su correspondiente plan parcial, aprobado definitivamente el 26 de mayo de 2006 y publicado en el BOTHA número 68, de 19 de junio de 2006, y sus posteriores modificaciones.

El objeto del estudio de detalle, tal y como establece el resumen ejecutivo, es modificar el volumen y alineaciones de la edificación para posibilitar la posterior parcelación y dividir la parcela RCT-17 del sector 13 Larrein en tres parcelas RCT-17A, RCT-17B y RCT-17C, aumentando en una planta el volumen sobre rasante, manteniendo el resto de los parámetros definidos por las ordenanzas reguladoras del plan parcial del sector 13.

En la tramitación del expediente, se ha recibido el informe de la Dirección General de Aviación Civil, registrado el 9 de mayo de 2024, favorable en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias no vulneren las servidumbres aeronáuticas. También se indica en el ese informe la necesidad de incorporación a la documentación del plano normativo de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Vitoria y de un párrafo expreso en dicho informe.

El 18 de junio de 2024 se registró en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz documentación para la aprobación definitiva del estudio de detalle. Esta incorporación es la única diferencia con el documento aprobado inicialmente, y no es susceptible de ser considerada una modificación sustancial del mismo.

Finalmente, con fecha 5 de julio de 2024 por arquitecta del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística se ha emitido informe técnico favorable a la aprobación definitiva del estudio de detalle.

Los parámetros urbanísticos de la propuesta presentada en el documento urbanístico objeto de aprobación definitiva no contravienen las determinaciones urbanísticas del nuevo PGOU aprobado inicialmente el 7 de febrero de 2023 (BOTHA número 16 de 8 de febrero de 2023), según consta en el informe técnico de 16 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, es necesaria la consideración de la siguiente regulación:

Los estudios de detalle están regulados en la Ley 2/2006 del Suelo y Urbanismo del País Vasco.

Esta norma legal en su artículo 60 indica que contribuyen al establecimiento de la ordenación urbanística pormenorizada, precisando en el artículo 73 que su objeto es completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada en cualquier clase de suelo y que la necesidad o conveniencia de la complementación o adaptación deberá justificarse por los propios estudios de detalle, cuando su redacción no esté prevista por el planeamiento.

En este artículo 73, apartado 3 se determina que estudios de detalle en ningún caso pueden infringir o desconocer las previsiones que para su formulación establezca el planeamiento correspondiente. Asimismo, tampoco pueden alterar el destino del suelo, incrementar la edificabilidad urbanística ni suprimir o reducir viales o dotaciones públicas establecidas en el planeamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado anterior.

Los documentos en los que ha de formalizarse el contenido de los estudios de detalle se fijan en el artículo 74 de la Ley 2/2006.

En el artículo 98 de esta ley se recoge la tramitación y aprobación de estudios de detalle, indicando que una vez aprobados inicialmente y sometidos a información pública durante veinte días, corresponde al ayuntamiento la aprobación definitiva de los estudios de detalle.

Por su parte, el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística excepciona en su artículo 6.2 a los estudios de detalle del sometimiento a la evaluación ambiental estratégica.

Respecto al órgano competente para la aprobación definitiva, el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

De conformidad con el estudio detalle propuesto, cuya conveniencia y oportunidad se justifican en los documentos urbanísticos que obran en el expediente, vista la regulación a la que se ha hecho referencia, esta Comisión de Modelo de Ciudad, Urbanismo y Vivienda, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local eleva al Pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO

1. Aprobar definitivamente el estudio de detalle de la parcela RCT-17 del sector 13 Larrein de Vitoria-Gasteiz, de conformidad con la versión del documento presentada el 18 de junio de 2024 que consta en el expediente.

2. Publicar el presente acuerdo en el BOTHA y en el diario o diarios de mayor difusión de Álava en los términos previstos en el artículo 89.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo y el artículo 7 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

3. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acceso a la documentación técnica del expediente está disponible en el enlace: www.vitoria-gasteiz.org/s13-edrct17.

Normativa

La edificación propuesta sobre las sub-parcelas RCT17A, RCT17B y RCT17C es una edificación residencial colectiva, bloque lineal apoyado en la alineación de fachada. Un fondo de parcela de 32,50 metros con una edificación sobre rasante con un fondo variable en planta baja y de 17,00 metros en plantas de pisos.

El número máximo de viviendas será de 137, que se reparten en 32 viviendas para la sub-parcela RCT17A, 32 viviendas para la sub-parcela RCT17B y 73 viviendas para la sub-parcela RCT17C.

El número de plantas será de 2S + B + 8 + e.

El resto de los parámetros definidos por las ordenanzas reguladoras del plan parcial sector 13 Larrein de Salburua son los mismos.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de octubre de 2024

La Alcaldesa-Presidenta
MAIDER ETXEBARRIA GARCÍA